



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

PREÁMBULO

La Generalitat Valenciana, por Ley de 20 de Marzo de 1.995, Ley 5/95 creó los denominados Consejos Agrarios Municipales, en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios en materia de conservación de caminos y vías rurales y de guardería rural, así como por la paulatina asunción de competencias en materias de servicios de interés general agrario.

A través de dicha Ley se regulan los Consejos Agrarios Municipales como un órgano de carácter consultivo que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que éstas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias o delegadas.

La Disposición Adicional Primera de la Ley establece el plazo de un año para que los Ayuntamientos constituyan los Consejos Agrarios, debiendo de aprobarse el correspondiente Reglamento que determine su organización y funcionamiento.

En base a dicha obligación legal, y en virtud de la potestad de autoorganización de los Municipios, se dicta el presente Reglamento:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El Consejo Agrario Municipal se configura como un Órgano consultivo cuya finalidad será desarrollar funciones de informe, asesoramiento y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relacionadas con el sector agrario, así como canalizar la participación de los agricultores y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con las actividades agrarias.

El Consejo Agrario Municipal no podrá asumir las funciones de representación, reivindicación y defensa de los intereses profesionales y socio-económicos de los agricultores y ganaderos, que compete a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

El domicilio del Consejo Agrario Municipal se fija en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rafelbuñol, sita en Plaza de la Purísima núm.1. No obstante se podrá trasladar libremente a cualquier otro lugar si las necesidades de prestación de los servicios así lo aconsejaran.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

1. Son funciones del Consejo Agrario Municipal las siguientes:

- a. Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.
- b. Asesorar a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que están atribuidos o puedan atribuirse al Municipio.
- c. Proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.

2. El Consejo Agrario Municipal cumplirá asimismo estas funciones a solicitud de la Administración de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO 2.- COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN

1. El Consejo Agrario Municipal de Rafelbuñol, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 5/1995 de la Generalitat Valenciana, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rafelbuñol.
- Vocales:
 - Cuatro concejales del Ayuntamiento, representantes de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Ayuntamiento.
 - Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas a que hace referencia la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Cámaras Agrarias.
 - Dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores agrarios más representativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

- Un representante de las Comunidades de Regantes implantadas en el término municipal.
 - Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
2. Cada uno de los miembros del Consejo deberá de tener su correspondiente suplente, si así fuera posible, que podrá asistir a las sesiones del Consejo en caso de ausencia del titular.
 3. Asimismo el Consejo podrá invitar a técnicos en las materias que se tengan que tratar en las sesiones a fin de asesorar al mismo, actuando con voz pero sin voto.
 4. Todos los miembros del Consejo deberán de ser vecinos del Municipio de Rafelbuñol.”

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo Municipal Agrario coincidirá con el mandato de las Corporaciones Locales, de tal manera que se renovarán en un plazo de tres meses desde la constitución de los Ayuntamientos surgidos de las elecciones locales.
2. La composición del Consejo tras la renovación será la indicada en el artículo 4, salvo que como consecuencia de la renovación del Ayuntamiento se variase el número de Grupos Municipales.

En este supuesto será necesario la adopción de acuerdo plenario modificando la composición del Consejo, salvaguardándose la proporcionalidad del 50% previsto en el artículo 3.4 de la Ley 5/95 de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO 3.- REGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO

1. El Consejo Agrario Municipal celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
2. Celebrará sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente.
3. Los componentes del Consejo Agrario Municipal, en un número no inferior a un cuarto de sus miembros, podrán solicitar al Presidente del mismo la convocatoria de sesión



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)**

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

extraordinaria. En este supuesto el Presidente deberá de convocar la sesión en un plazo de cinco días, y no podrá demorarse su celebración más de diez días desde la solicitud.

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA Y QUORUM

1. La convocatoria de la sesión, junto con el orden del día, se entregará a los miembros del Consejo Agrario Municipal con dos días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración.

2. Para la válida celebración de las sesiones del Consejo Agrario Municipal se requerirá la asistencia de un tercio de sus miembros, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. Igualmente será preciso que al menos tres de los miembros sean representantes del Ayuntamiento. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Los acuerdos del Consejo Agrario Municipal se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes. Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. El Presidente, en caso de empate, dispondrá de voto de calidad. Cada representante tendrá derecho a un voto.

2. Los acuerdos adoptados por el Consejo Agrario Municipal revestirán la forma de informe o dictamen y serán remitidos a los órganos ejecutivos del Ayuntamiento de Rafelbuñol para que en razón de su competencia adopte la resolución que proceda sin estar vinculado por el informe o dictamen del Consejo.

ARTÍCULO 9.- LIBRO DE ACTAS

De cada una de las sesiones que se celebre se levantará por parte del Secretario acta comprensiva de todo lo tratado.

El Borrador del Acta será aprobado en la siguiente sesión que se celebre, salvo que por causas de fuerza mayor no se haya podido redactar.

Aprobada el Acta se incorporará al Libro de Actas del Consejo Agrario Municipal, el cual deberá de estar autorizado con la firma del Presidente y del Secretario.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

CAPÍTULO 4.- REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 10.- SUPUESTOS DE REFORMA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser reformado:

1. A propuesta del Pleno del Ayuntamiento, debiéndose de dar audiencia en este supuesto al Consejo Agrario Municipal.
2. A propuesta del Consejo Agrario Municipal, elevándose la misma al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo pertinente.
3. A propuesta de la Generalitat Valenciana, debiéndose de adoptar el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento previa audiencia del Consejo Agrario Municipal.
4. Por imperativo legal, cuando así lo disponga una disposición de carácter general emanada de la Administración competente en la materia.
5. En el supuesto previsto en el artículo 5.2 del Reglamento.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Para la reforma del presente Reglamento será necesario seguir los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

1. Aprobado definitivamente el presente Reglamento se recabará la información necesaria para proceder a la designación de los vocales del Consejo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A) Vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales. Los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales remitirán escrito al Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

proponiendo la designación del representante del mismo, que deberá de acompañarse del correspondiente suplente si fuera posible.

- B) Vocales representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas. El representante legal de la organización que esté interesada en formar parte del Consejo Agrario Municipal de Rafelbuñol deberá de remitir escrito al Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia en el que deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa que tienen la consideración de organización profesional agraria más representativa, por haber obtenido al menos el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en el último proceso electoral para miembros de Cámaras Agrarias Provinciales, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 5/1995 de la Generalitat Valenciana, en combinación con el artículo 11.3 de la Ley 23/1986 de 24 de diciembre de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias.

b) Certificación del Secretario de la organización sobre el número de afiliados a la organización profesional con domicilio en el Municipio de Rafelbuñol, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de solicitar información complementaria para acreditar este extremo.

c) Propuesta de nombramiento de dos representantes con expresión de sus suplentes. Deberá indicarse el domicilio de los representantes propuestos.

A la vista de dicha documentación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá el nombramiento de los vocales de las organizaciones profesionales, en función de la representatividad e implantación en el Municipio.

- C) Vocales representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores agrarios más representativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. El representante legal de la organización que esté, interesada en formar parte del Consejo Agrario Municipal de Rafelbuñol deberá de remitir escrito al Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia en el que deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la organización sobre el número de afiliados a la organización sindical con domicilio en el Municipio de Rafelbuñol, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de solicitar información complementaria para acreditar este extremo.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

b) Propuesta de nombramiento de dos representantes con expresión de sus suplentes. Deberá indicarse el domicilio de los representantes propuestos.

A la vista de dicha documentación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá el nombramiento de los vocales de las organizaciones sindicales, en función de la representatividad e implantación en el Municipio.

D) Vocal representante de las Comunidades de Regantes implantadas en el término municipal. El representante legal de la Comunidad de regantes que esté interesado en formar parte del Consejo Agrario Municipal de Rafelbuñol deberá de remitir escrito al Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia en el que deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Relación de todos los socios de la Comunidad de Regantes.
- b) Certificación acreditativa de la superficie total de las fincas ubicadas en el término municipal de Rafelbuñol a que dicha Comunidad preste servicio.
- c) Propuesta de nombramiento de un representante con expresión de su suplente. Deberá indicarse el domicilio de los representantes propuestos.

A la vista de dicha documentación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá el nombramiento del vocal de las comunidades de regantes, en función de su representatividad, implantación en el Municipio y superficie.

2. En el supuesto que alguno de los vocales representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, Organizaciones Sindicales o Comunidad de Regantes no quedase cubierto por no haber presentado propuesta en el plazo previsto, se considerará su representación vacante, no impidiendo la constitución legal del Consejo, pudiendo cubrirse en cualquier momento del mandato si se presenta la documentación expresada en el apartado anterior y se otorga la designación por el Pleno del Ayuntamiento.

3. El procedimiento expresado en los dos apartados anteriores se repetirá cada vez que se proceda a la renovación de los miembros del Consejo. En este supuesto el plazo para la presentación de proposiciones de nombramiento de vocales será de dos meses desde la constitución del Ayuntamiento surgido de las elecciones locales.



AJUNTAMENT DE RAFELBUNYOL (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

Plaça Puríssima, 1 CP 46138 Tel. 961 410 100 Fax 961 410 667 CIF P-4620900-C
Pàgina web: www.rafelbunyol.es Correu electrònic: rafelbunyol@gva.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE EN LO NO PREVISTO

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la ley 30/1.992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.